

Barcelona, a data de l'última signatura electrònica

REUNITS

D'una part, el Sr. Josep Samitier Martí, major d'edat, amb D.N.I núm. 38424107P, amb domicili a efectes d'aquest contracte a Carrer Baldiri Reixac 10-12, 08028 Barcelona, i el Sr. Sergi Camacho Clavijo, major d'edat, amb D.N.I núm. 46136280M, amb domicili a efectes d'aquest contracte a Carrer Baldiri Reixac 10-12, 08028 Barcelona.

I d'altra, el Sr. John Hunter, major d'edat, amb domicili a efectes del present contracte a 80 Colonnade Rd #1, Nepean, ON K2E 7L2, Canadà.

INTERVENEN

Els primers en nom i representació de Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya (en endavant, IBEC), domiciliada a Barcelona al carrer Baldiri Reixac núm. 10-12, NIF G-64045719, constituïda per temps indefinit mitjançant escriptura autoritzada pel notari de Barcelona D. Pedro Àngel Casado Martín, el dia 29 de desembre de 2005, número 3.451 de protocol, inscrita al Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya amb núm. 2.263.

Actuen en la seva condició de Director General i Director de gestió, respectivament, i especialment facultats per aquest atorgament en virtut d'escriptura de poder autoritzada pel Notari de Barcelona, Sr. Pedro Àngel Casado Martín, el dia 28 de febrer de 2024, amb núm. 350 del seu protocol.

El segon, en nom i representació de LIGHT MACHINERY INC (d'ara endavant, "LIGHT MACHINERY" o "adjudicatària"), Business Number (BN) 865652689RC0002, domiciliada a 80 Colonnade Rd #1, Nepean, ON K2E 7L2, Canadà.

El Sr. John Hunter, en la seva condició de Director i representant per a aquest atorgament que del poder comercial per actuar atorgat per LIGHT MACHINERY INC GMBH d'acord amb allò que es desprèn de l'escriptura del Registre Mercantil d'1 d'agost de 2002.

EXPOSEN

- I. Que l'IBEC té la consideració de Centre de Recerca de Catalunya (CERCA), impulsat per la Universitat de Barcelona, la Universitat Politècnica de Catalunya i la Generalitat de Catalunya, essent-li d'aplicació les disposicions contingudes al Capítol II del Títol IV de la Llei 9/2022, del 21 de desembre, de la Ciència, i resta de normativa específica de la Generalitat de Catalunya aprovada en matèria de recerca.

- II. L'IBEC té com a missió desenvolupar investigació interdisciplinària en la frontera del coneixement a l'entorn de la bioenginyeria i que, a través de l'atracció de talent, la creativitat associada al progrés científic i la seva translació contribueixi a millorar la salut i qualitat de vida de les persones i a generar prosperitat a la societat.
- III. L'IBEC en compliment de la finalitat per la qual va ser constituïda i dins del marc del «**Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea – NextGenerationEU**» va convocar un procediment per a l'adjudicació d'un contracte "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN SISTEMA DE MICROSCOPIA BRILLOUIN CON DESTINO A LA FUNDACIÓN INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA**" **Exp. 08/2024** publicant-se el corresponent anunci de convocatòria al Perfil de Contractant de l'IBEC i complint la obligatorietat de sotmetre la seva contractació als requisits establerts a la Llei de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.
- IV. Que en compliment del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el dia 15 de novembre de 2024 es va sol·licitar l'informe de risc de conflicte d'interès de l'eina MINERVA de l'AEAT, i en data 16 de novembre de 2024 es va emetre informe i els resultats de tots els aparellaments de potencials beneficiaris-decisors estan en situació de bandera verda.
- V. L'adjudicatari ha acreditat davant l'IBEC la seva capacitat i personalitat per a contractar i obligar-se i, en especial, per a l'atorgament del present Contracte, i ha constituït la fiança definitiva exigida en el Plec de Clàusules Particulars que regeixen la present contractació, la qual ha quedat a disposició de l'IBEC als efectes previstos en aquest Contracte.
- VI. L'òrgan de Contractació de l'IBEC ha resultat, per mitjà de resolució motivada de data 20 de novembre de 2024 adjudicar el contracte esmentat en l'expositiu II, a **LIGHT MACHINERY INC.**
- VII. Ambdues parts procedeixen a la formalització del Contracte anteriorment esmentat, i que queda subjecte a les següents

CLÀUSULES

Primer.- OBJECTE.

El contracte actual té per objecte subministrament, instal·lació, posada en marxa i formació de l'expedient "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN SISTEMA DE MICROSCOPIA BRILLOUIN CON DESTINO A LA FUNDACIÓN**

INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA". Exp. 08/2024 (d'ara endavant, també "el subministrament" i/o "l'objecte"), amb les millores i condicions que s'indiquen en la seva oferta econòmica i tècnica, que s'adjunta com **annex 1** al present contracte.

Les prestacions de l'objecte del contracte es detallen en l'apartat 4 del Plec de clàusules tècniques.

L'IBEC encarrega a l'adjudicatària i aquesta accepta, el subministrament que configura l'objecte d'aquest Contracte, en els terminis, forma i altres condicions que d'aquest contracte es deriven, així com de la resta de documents contractuals que s'enumeren en la Clàusula Segona el contingut de les quals la contractista manifesta conèixer, acceptar i s'obliga a complir íntegrament.

Cap condició de l'adjudicatària de caràcter general, s'entendrà aplicable al contracte actual, ni tan sols en cas que les mateixes figurin en qualsevol dels documents relatius al subministrament objecte del contracte actual, incloent les factures, ni en el cas que aquestes estiguin inscrites o dipositades en qualsevol registre o entitat oficial o fedatari públic, no podent en conseqüència entendre acceptades les esmentades condicions en cap cas per l'IBEC, excepte acceptació expressa per part de l'IBEC.

Segon. - RÈGIM JURÍDIC.

Aquesta contractació queda sotmesa:

- a) Al Plec de Clàusules de la licitació i als seus Annexos i al Plec de Prescripcions Tècniques, que formen part del Contracte.
- b) Al contracte actual.
- c) A la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, pel qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (LCSP).
- d) Al Reial decret 817/2009, de 8 de maig, pel qual es desenvolupa parcialment la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.
- e) Al Reial decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, sempre que no es trobi derogat per les normes relacionades anteriorment.
- f) Als Estatuts de la Fundació Institut de Bioenginyera de Catalunya i una altra normativa interna aplicable.

g) A la normativa general sobre seguretat i salut al treball, a la normativa vigent en matèria de propietat intel·lectual i industrial, normativa mediambiental i a les altres disposicions específiques que siguin aplicable, d'acord amb l'objecte del contracte.

h) A la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garanties dels drets digitals.

i) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

j) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT - EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

l) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación.

m) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Supletòriament, a les normes de dret públic i privat vigents a Catalunya.

L'execució del contracte actual s'ajustarà al contingut dels documents enumerats. En cas de discrepàncies prevaldrà l'ordre de relació d'aquests.

Tercer. - PREU

La VENEDORA s'obliga a realitzar subministrament, instal·lació i posada en marxa i formació de l'objecte del contracte per la quantitat total de 212.130,00 € (l'IVA exclòs), amb les millores i condicions que s'indiquen en la seva oferta econòmica i tècnica, que s'adjunta com Annex 1 al contracte.

Un cop lliurat i posat en marxa el bé, s'emetrà una única factura pel preu total del contracte.

A la factura emesa, l'adjudicatari haurà d'indicar la següent informació:

- Número de codi del contracte i número de codi de la comanda.

- Identificació i detall de la prestació.

L'adjudicatari enviarà a l'IBEC la corresponent factura electrònica (Codi DIR09010591)

El pagament de l'import indicat anteriorment es farà de la següent manera:

- Un 40% de l'import: en un termini màxim de 30 dies naturals des de subministrament, instal·lació i posada en marxa i formació.
- Un 60% de l'import: amb l'entrega de l'acta de recepció definitiva.

4.- TERMINI D'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE I LLOC DE LLIURAMENT DELS BÉNS

4.1.- Entrega única: 22 setmanes a comptar des de la data de firma del contracte. Data en què s'haurà de realitzar la instal·lació, posada en marxa i formació. El compliment de l'entrega en el termini s'estableix com una obligació essencial del contracte.

La durada del contracte es preveu sens perjudici del termini de garantia que regeix el present contracte, així com de les obligacions de confidencialitat i protecció de dades personals que es disposen conforme a les corresponents clàusules del present contracte.

4.2.- El lloc de realització de les prestacions serà:

IBEC

Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya
Av. Gregorio Marañón, 6 – Rampa 2
Edifici Clúster I – LAB. EMS1C54
08028 Barcelona
Horari d'entrega: 9 a 13h

5.- GARANTIA DEFINITIVA

5.1.- L'adjudicatari ha presentat la constitució de garantia definitiva per de retenció en el preu per un import equivalent al 5% del preu d'adjudicació (IVA exclòs). Aquest import correspon al percentatge sobre el preu del Contracte establert a l'apartat G del Quadre de Característiques.

6.- OBLIGACIONS LABORALS I FISCALS

6.1.- Caldrà que en tot moment, el contractista estigui al corrent de les obligacions que com a empresa li corresponguin en matèria fiscal, laboral, de Seguretat Social, sindical i de Seguretat i Salut, i serà estrictament i rigorosament responsable, amb caràcter exclusiu i sense cap càrrec per compte de l'IBEC de l'incompliment de qualsevol d'aquestes obligacions.

6.2.- D'acord amb la Llei 54/2003, de 12 de desembre, de reforma del marc normatiu de la prevenció de Riscos Laborals i pel Reial Decret 171/2004, de 30 de gener, que desenvolupa

l'article 24 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de Riscos Laborals, l'adjudicatària està obligada al compliment de la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals. En particular, l'adjudicatari donarà compliment allò previst en el Plec de Clàusules Particulars en relació a aquesta matèria.

6.3.- L'adjudicatari es compromet a exercir de manera real, efectiva i continuada el poder de direcció inherent a la mateixa en la seva condició d'ocupador en relació amb la seva plantilla, assumint en exclusiva respecte del personal assignat a l'execució del Contracte tot el relacionat amb la negociació i pagament de retribucions salarials, afiliacions i cotitzacions a la seguretat social i pagament de prestacions, permisos, llicències, vacances, substitucions, prevenció de riscos laborals, règim disciplinari, relacions sindicals, i tots els altres drets i obligacions que es derivin dels contractes de treballs propis.

6.4.- La relació entre les parts té caràcter exclusivament mercantil, i no hi ha vincle laboral entre l'IBEC i el personal del contractista encara que hagi de realitzar tasques en les instal·lacions de l'IBEC. Per tant, emparat en l'existència d'aquest contracte o del seu compliment, el personal del contractista no podrà ser considerat ni de fet ni de dret empleat de l'IBEC, atès que dependrà únicament de la direcció de l'esmentada empresa a tots els efectes, inclosos, per tant, els aspectes laborals i de Seguretat Social.

Serà el contractista qui assumeixi la direcció i organització dels treballs, imparteixi, si escau, ordres i instruccions de treball als seus treballadors, i assumeixi les obligacions retributives i de cotització pròpies de l'empresari.

7.- COMPROMÍS MEDIAMBIENTAL I BONES PRÀCTIQUES

El contractista garanteix a l'IBEC un alt nivell de conducta mediambiental en l'execució de les prestacions objecte d'aquest Contracte, sent el contractista plenament responsable del compliment de tota la normativa mediambiental que li sigui aplicable amb caràcter exclusiu i amb tota indemnitat de l'IBEC, i es compromet a realitzar les accions necessàries per maximitzar l'eficiència energètica i la minimització de l'impacte ambiental, d'acord amb la documentació adjunta al present Contracte i la normativa vigent en cada moment.

8.- RESPONSABILITAT EN L'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE

8.1.- Amb subjecció al que disposa aquest contracte, cada part ha de respondre per l'incompliment, total o parcial, de qualsevol de les seves obligacions derivades del present contracte, i haurà d'indemnitzar a l'altra per qualsevol danys i perjudicis efectius causats per l'incompliment.

La responsabilitat i obligació d'indemnització aquí establertes s'entenen sense perjudici de la facultat de resolució del contracte i de les penalitzacions previstes en la següent clàusula.

En particular, el contractista serà responsable de qualsevol pèrdua, deteriorament o pèrdua de valor dels equips propietat de l'IBEC necessaris per a l'execució del contracte, així com de qualsevol dany o perjudici, directe o indirecte, ocasionat a tercers o les pròpies instal·lacions i béns de l'IBEC), que pugui produir-se en fase d'execució del contracte i fins a la seva recepció per part de l'IBEC.

Serà així mateix responsable de la qualitat dels béns subministrats, així com de les conseqüències que es dedueixin per a l'IBEC o per a tercers per les omissions, errors o mètodes inadequats en l'execució del Contracte.

8.2.- De la mateixa manera hauran de ser assumides pel contractista les responsabilitats, que puguin derivar-se per danys de caràcter ambiental, d'acord amb el que disposa la Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de responsabilitat mediambiental i la Llei 11 / 2014, de 3 de juliol, per la qual es modifica la Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de responsabilitat mediambiental.

8.3.- Serà a càrrec del contractista l'import de les sancions que fossin imposades a l'IBEC com a conseqüència de l'incompliment o inobservança, per part del contractista, de les condicions establertes en la documentació que revesteix caràcter contractual, en les llicències, autoritzacions o permisos, així com per l'incompliment o inobservança de la normativa municipal, autonòmica o estatal aplicable.

8.4.- La valoració d'aquests danys i perjudicis la comunicarà cada part a l'altra, segons que correspongui, qui tindrà un termini de trenta (30) dies naturals per fer un descàrrec de responsabilitat. Altrament, es considerarà acceptada la valoració per la part a qui es reclama, i la part reclamant li emetrà la corresponent factura.

9.- RECEPCIÓ DELS TREBALLS, TERMINI DE GARANTIA I PÒLISSA DE RESPONSABILITAT CIVIL

9.1.- L'execució del contracte es realitzarà sota el risc i ventura del contractista.

9.2.- L'adjudicatari garanteix a l'IBEC que els subministraments realitzats per donar compliment a l'objecte del present contracte són conformes a les especificacions pactades per les parts.

9.3.- Un cop realitzada la prestació descrita en el present contracte, comprovada la seva adequació als requeriments tècnics i a l'oferta presentada per l'adjudicatari, i, en el seu cas, lliurada la documentació corresponent s'aixecarà la corresponent acta de recepció definitiva dels treballs, moment a partir del qual s'iniciarà el còmput del termini de garantia.

En el cas que en el moment d'aixecar l'acta de recepció definitiva sorgissin incidències en relació als treballs realitzats, no s'entendrà recepcionada i s'aixecarà la corresponent acta de recepció provisional i s'atorgarà un termini màxim de quinze (15) dies naturals al contractista perquè procedeixi a esmenar les deficiències detectades.

Transcorregut el termini indicat al paràgraf anterior, es duran a terme les oportunes actuacions dirigides a comprovar la conformitat dels treballs i finalment s'aixecarà acta de recepció definitiva.

9.4.- L'acta de recepció dels treballs haurà de ser emesa per part de l'IBEC en el termini de quinze (15) dies hàbils a comptar de la data de lliurament de la documentació corresponent, així com qualsevol altra documentació que es pogués requerir per part de l'adjudicatari.

Transcorreguts els citats terminis sense que l'IBEC hagi procedit a emetre la corresponent acta de recepció dels treballs o subministraments executats, aquests es consideraran rebuts.

9.5.- Així mateix, durant la vigència del contracte, el contractista s'obliga a mantenir vigent la pòlissa d'assegurances de Responsabilitat Civil que cobreixi qualsevol responsabilitat en què pogués incórrer amb motiu de l'execució del present contracte.

10.- ORGANITZACIÓ. PERSONES INTERLOCUTORES DE LES PARTS CONTRACTANTS

10.1.- Per al compliment de les obligacions que deriven del present contracte, el contractista designa un interlocutor amb la capacitat, coneixements i experiència suficients als efectes de supervisar, coordinar i vetllar per la correcta prestació a executar, i exercir les tasques d'interlocució amb l'IBEC per al seguiment de l'execució del contracte.

Per la seva part, l'IBEC designa una persona responsable per al seguiment de l'execució dels treballs, amb atribucions suficients per definir i analitzar el detall dels treballs a realitzar, així com coordinar-los, i validar el resultat final de la prestació executada.

Les persones designades en nom de l'IBEC i del contractista són les següents:

Pel contractista: Sr. Gregg Senechal.

Per l'IBEC: Sra. Isabel Oliveira o persona en qui delegui.

L'IBEC podrà sol·licitar en qualsevol moment la substitució de l'interlocutor designat pel contractista, sempre que hi hagi una causa justificada. En aquest cas, l'adjudicatari proposarà un substitut amb un perfil adequat en un termini d'un dia hàbil des de la notificació de la sol·licitud de substitució.

10.2.- Si s'escau, l'adjudicatari garantirà en l'àmbit de les seves possibilitats, l'assignació als treballs objecte del present contracte a una plantilla estable i amb una baixa rotació de personal, exceptuant els casos en que per motius, justificats, a petició de l'IBEC o del propi adjudicatari, es consideri necessària la substitució de determinades persones.

10.3.- L'IBEC tindrà la facultat d'inspeccionar i de ser informada del procés d'execució de les prestacions objecte del contracte, podent sol·licitar la documentació relativa a la preparació, gestió i control de les mateixes, a fi i efecte de verificar les característiques tècniques de la prestació realitzada. Així mateix, podrà dur a terme els sistemes de control de qualitat que consideri oportuns i dictar les directius que consideri necessàries per a l'estricta compliment del present contracte.

11.- JURISDICCIO

L'ordre jurisdiccional civil serà competent per a resoldre les controvèrsies entre les parts en relació als efectes, compliment i extinció del contracte objecte d'aquesta licitació, d'acord amb allò previst a l'article 27 de la Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic.

Les parts, cas d'exercitar accions judicials, se sotmeten expressament a la jurisdicció i competència dels Jutjats i Tribunals de la ciutat de Barcelona, amb renúncia a qualsevol altre fur que pogués correspondre'ls.

I, perquè així consti, es signa per duplicat el present document

**FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA
DE CATALUNYA**

LIGHT MACHINERY INC

John Hunter

Sr. Josep Samitier Martí
Director

Sr. John Hunter
Director

Sr. Sergi Camacho Clavijo
Director de Gestió

ANNEXOS

Annex 1- Oferta econòmica i oferta tècnica.

Annex 2- Plec de clàusules administratives particulars i Plec de prescripcions tècniques.

Annex 3- Principis ètics i regles de conducta a les quals els licitadors i contractistes han d'adequar-se.

ANEXO N.º 2

**MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE
NEGOCIACIÓN/ADJUDICACIÓN**

El Sr. Gregg Senechal..... con residencia a Ottawa, Ontario.....
calle Colonnade Rd..... n.º 80..... enterado del anuncio publicado al
18 June 2024..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del suministro de " SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN
DE UN SISTEMA DE MICROSCOPIA BRILLOUIN CON DESTINO A
LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOTECNOLOGIA DE CATALUNYA.....", se compromete en nombre
(propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las
siguientes condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	Importe del IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
Oferta económica	212,130.00 €	N/A	

B) Mejora relativa a la ampliación del plazo mínimo de garantía:

Número de meses de ampliación respecto al mínimo: 12



Plazo de validez de la oferta.....⁶..... meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

TECHNICAL SPECIFICATIONS	
Brillouin spectrometric unit with a spectral resolution of at least 2pm in a 1nm window around the laser peak, laser suppression of at least 50dB at 660nm and overall contrast of at least 100dB	HF-8999-PK-660 HyperFine Spectrometer, for 660nm Brillouin, 1pm resolution from 659 nm to 661nm, tunable 55dB 660 nm suppression, 110 dB overall contrast, Hamamatsu Orca Fusion sCMOS with AUTO alignment.
Research-grade fully motorized inverted microscope with brightfield illumination, objectives turret with 20X and 40X objectives, motorized 6 place fluorescence filter cube turrets with 4 channel multi-LED light source, Orca Flash 4 camera, 100mW laser at 660 nm, sCMOS camera.	HF-9000-C5 Brillouin microscope system for confocal excitation/collection at 660 nm, Nikon Ti2-E fully motorized inverted microscope with large field of view, motorized objective nosepiece, motorized 6 place fluorescence filter cube turret with 4 channel multi-LED light source, Orca Flash 4 camera, 100mW laser at 660 nm, sCMOS
XYZ motorized precision stage to move the sample.	motorized XYZ stage with high precision
Integration of the spectrometric unit and the excitation laser in the microscope stage, ensuring a confocal geometry for the Brillouin signal	Included
COMPUTER	
The equipment will include a desktop computer that must meet each and every one of the following technical requirements: <ul style="list-style-type: none"> • PC Workstation with the necessary capacity for the correct operation of the equipment. • Monitor of approximately 37.5 inches and 3840x1600 pixels. • Optical mouse and keyboard. 	Included
SOFTWARE	
That provides all the appropriate functions for the complete operation of the Brillouin microscopy system with spectrometer incorporated.	Confirmed
The software must allow to drive the XYZ stage and the Brillouin spectrometer from the same interface to obtain Brillouin maps.	Confirmed
A Windows 10 user interface tested with all required SpectraLoK software, and drivers should be included in the supply.	Windows 10 or 11 Professional, with all required software and licenses
LabVIEW drivers should be included in the supply	Confirmed



A minimum of 1 license of all the drivers necessary for the correct functioning of the system must be included	Confirmed
USER MANUALS	
A version in English and Spanish should be included, either in electronic or paper format, for all equipment manuals and their various operating modes.	Confirmed
PACKAGING AND TRANSPORTATION	
Packaging suitable for damage-free International Air Freight	Confirmed
Freight charges and installation costs	Included
Assembly and Waste disposal	Included
INSTALLATION	
supply, install, and put into operation the equipment described above, including the provision of all necessary elements for its proper functioning	Included
delivery, installation, commissioning, and validation will take place within a maximum period of 22 weeks. The deadline will be calculated from the day following the formalization of the contract, unless otherwise notified by IBEC	The 22 week lead time is based on our current production schedule. Lead time can only be confirmed when an order is placed and finalized.
Three days training at IBEC will be delivered by the technical personnel of the provider and after the equipment has been fully installed. Costings will be covered by the provider. The training date will be agreed upon in advance.	Included
A trial period of 2 months is established to verify the operation of the equipment. This period will begin once the delivery, installation, commissioning, and training of the equipment have been completed.	Included
Once the equipment subject to the contract has been delivered and installed, quality control has been successfully completed, operation tests have been concluded, and its compliance with the provisions of this Technical Specifications Document has been verified, the corresponding acceptance certificate will be issued. From that moment on, the warranty period will start.	Agreed
MINIMUM WARRANTY AND AFTER-SALES TECHNICAL SERVICE	
The warranty for the tendered equipment will be specified in the table below and will cover any manufacturing and operational defects, starting from the issuance of the final acceptance certificate for the equipment. This warranty will include the following obligations:	
Phone/online cover to discuss any problems, instabilities, expected or unexpected difficulties with the system.	Included



Replacement of defective parts within 15 days	Agreed. To the extent that stock of spare parts is available.
Technical 'in situ' support for major problems that can't be addressed through online/phone discussion.	Included
In case of a major breakdown that made the equipment non-operational for more than 2 weeks, the provider will send a replacement while the original system is repaired	Agreed
Free Access to online seminars organized by the provided.	Agreed
Warranty Period:	24 Months
Extended support (third year)	
<ul style="list-style-type: none"> • Phone/online support for technical problems. • Free access to online seminars. • 12 h/year of technical advice on new applications. • Software updates to improve the system. 	<p>Agreed.</p> <p>NB: Software updates does not include custom development or integrations</p>
Support costs beyond warranty period:	3000 Euros – annual, includes remote support and software updates.
Environment.	
<p>The activities carried out will comply with the current environmental regulations that are applicable, especially with:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directive (EU) 2018/1 on integrated pollution prevention and control, and state, autonomous, and/or municipal regulations derived from it. • Royal Decree 1066/2001, and Recommendation of the Council of Ministers of the European Union (RCMSUE) 1999/519/EC, concerning the exposure of the general public to electromagnetic fields from 0 Hz to 300 GHz. • Directive 2008/98/EC on waste, amended by Directive (EU) 2018/851, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom. • Directive 2002/49/EC on environmental noise assessment and management, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom. • Directive 2008/50/EC on ambient air quality, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom 	
<p>Specifically, the company will ensure that:</p> <ul style="list-style-type: none"> - The equipment complies with the requirements related to energy consumption and material efficiency established in Directive 2009/125/EC of the European Parliament and of the Council of October 21, 2009, establishing a framework for the setting of eco-design requirements for energy-related products, for servers and data storage, or computers and computer servers or electronic displays. - The equipment shall not contain the restricted substances listed in Annex II of Directive 2011/65/EU of the European Parliament and of the Council of June 8, 2011, on the restriction of the use of certain hazardous substances in electrical and electronic equipment, except when the concentration values by weight in homogeneous materials do not exceed those listed to the said Annex. - At end-of-life, the equipment may be subjected to preparation for reuse, recovery, or recycling operations, or appropriate treatment, including the removal of all fluids and selective treatment in accordance with Annex VII of Directive (EU) 2012/19 of the European Parliament and of the Council of July 4, 2012, on waste electrical and electronic equipment. 	

For the transport, installation, and commissioning operations of the equipment covered by the contract, the awarded company will implement waste minimization measures. If waste is generated, it will be responsible for its collection, preparation for reuse, recovery, or recycling operations, or appropriate treatment. The waste generated in these operations may not be left at the IBEC or PCB facilities, nor may it be deposited in bins or containers belonging to IBEC, PCB, or municipal facilities. The awarded company must demonstrate compliance with international environmental management standards such as those specified in ISO 14001 or, including but not limited to the manufacturing of the requested equipment and their accessories.

alternatively, have systems for planning, action, and verification equivalent to ISO 14001 to manage and identify the environmental risks associated with its activity, including but not limited to the manufacturing of the requested equipment and their accessories

Agreed

MONITORING AND CONTROL METHODS FOR COMPLIANCE WITH CONDITIONS

Regarding compliance with environmental and social requirements, the following instruments may be used:

- **The awarded company must sign, before contract formalization, a commitment/declaration regarding the implementation of actions under the Recovery, Transformation, and Resilience Plan (PTRP) a compliance with the principle of not causing significant harm to the environment, including Annex 10 of the special administrative clauses.**
- **Provide a manual detailing the instructions for disassembly of the equipment, including operations for reuse, recovery, or recycling, or appropriate treatment, including fluid removal and selective treatment, applicable to each of the materials or parts composing it. The manual must include a table summarizing, expressed as a percentage by weight, the expected destination of the materials that make up the equipment at the end of its useful life, according to the following options: reuse (including recovery and recycling), energy recovery and rejection/disposal.**
- **For the transport, installation, and commissioning operations of the equipment covered by the contract, the awarded company shall implement waste minimization measures. The waste generated in these operations cannot be left at the IBEC or PCB facilities, nor can it be deposited in bins or containers belonging to IBEC, PCB or municipal facilities.**

Agreed

FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOINGENYERIA DE CATALUNYA (IBEC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN
SISTEMA DE MICROSCOPIA BRILLOUIN CON DESTINO A LA FUNDACIÓ
INSTITUT DE BIOINGENYERIA DE CATALUNYA”**

Nº. EXPEDIENTE: 06/2024

**«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la
Unión Europea – NextGenerationEU»**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro, instalación, puesta en marcha y formación de un sistema de microscopía Brillouin con destino a la Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya.

A.1. Código CPV 3800000-5 "Equipo de laboratorio, óptico y de precisión" de la nomenclatura común de contratación pública de la Comisión Europea.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 212.130,00 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	212.130,00 €
Posibles modificaciones	N/P
Posibles prórrogas	N/P
Total	212.130,00 €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Este contrato es financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para dar apoyo a la recuperación después de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	212.130,00 €	N/A	212.130,00 €

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Entrega: única, **22 semanas a contar desde la fecha de firma del contrato**. Fecha en la que se deberá realizar la instalación, puesta en marcha y formación. El cumplimiento de la entrega en el plazo se establece como una obligación esencial del contrato.

C.1. Prórrogas: No.

D.- LUGAR DE ENTREGA:

Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya
Av. Gregorio Marañón, 6 – Rampa 2
Edifici Clúster I – LAB. EMS1C54
08028 Barcelona
Horari d'entrega: 9 a 13h

E.- **LOTES:** No.

F.- **GARANTÍA PROVISIONAL:** No se exige.

G.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 16 del presente Pliego).

H.- **PLAZO DE GARANTÍA:** Ver apartado 7 del PPT.

I.- **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:** No.

J.- **CONDICIONES DE CAPACIDAD:** Ver cláusula 7 del Pliego.

K.- **SOLVENCIA:** Ver cláusula 7 y Anexo n.º 3 del Pliego.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Presentación electrónica.

Fecha: La indicada en la invitación

Hora límite: la indicada en la invitación

Formado y lugar de presentación: A través de 2 sobres en formato digital, que se denominarán "Sobre A y Sobre B" y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de "Oferta Telemática" accesible mediante el enlace incluido a la invitación a participar.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta el último día de

presentación de la proposición, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de esta el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de oferta.

De acuerdo con el que establece el apartado 7 de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, sobre las Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados a la ley, en el supuesto de que los medios electrónicos de las empresas extranjeras no sean compatibles con la herramienta de Oferta telemática, la entidad contratante procede a aceptar medios de acceso alternativos, entre los cuales se incluye la presentación en apoyo papel, para garantizar que los licitadores que no tienen acceso a los dispositivos disponibles y puedan presentar sus ofertas.

M.- APERTURA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Lugar y Fecha: La apertura del Sobre B se hará en acto privado.

N.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN/CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según Anexo n.º 4 del presente Pliego.

O.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Según Anexo n.º 2 del presente Pliego.

P.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

Q.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

Q.1. Subcontratación: Es procedente, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal.

Q.2. Cesión del contrato: El adjudicatario no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del órgano de contratación de acuerdo con el art. 214 de la LCSP.

R.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada a los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

La empresa invitada a presentar propuesta es LIGHTMACHINERY INC., dado que es la única empresa que puede fabricar y suministrar en España el suministro objeto de esta contratación.

S.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

S.1. Órgano de contratación: el Director General y el Director de Gestión del IBEC.

S.2. Mesa de contratación: No se constituye Mesa de Contratación al ser potestativa para el Órgano de Contratación en los procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP.

T.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dra. Isabel Oliveira, Responsable de la Unidad de Core Facilities de IBEC.

U.- PUBLICIDAD: No hay previa publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.

V.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@ibecbarcelona.eu como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. El asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada al perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W.- MUESTRAS: No procede.

X.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO: No procede.

Y.- OTRAS INFORMACIONES: No procede.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundación Instituto de Bioingeniería de Cataluña (en adelante, "IBEC") del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro resumen de Características y condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado E del Cuadro resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido a la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego, si es el caso.

2. El IBEC está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y

extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anejas y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares ("PCAP") y el pliego de prescripciones técnicas ("PPT"), que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua española.

Adicionalmente, se aplica el siguiente régimen jurídico dado que la presente contratación se financia con cargo a fondos del **Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia**:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT - EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación.

e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, sobre el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos ejecutados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El día 6 de mayo de 2024 se solicitó el informe de riesgo de conflictos de interés a través de la herramienta MINERVA de la AEAT, **cuyos**

resultados indican que todos los emparejamientos de potenciales beneficiarios-decisionarios se encuentran en situación de bandera verde.

Por otra parte, se aplica a este contrato el Plan de Medidas Antifraude aprobado mediante el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalidad de Cataluña. Este Plan de Medidas Antifraude se complementa con los procesos internos anticorrupción, antifraude y de gestión de conflicto de intereses del IBEC.

Se deja constancia asimismo de la constatación de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a este contrato.

Esta contratación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de la información sobre el contrato.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura al apartado B del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1 del Cuadro resumen de Características.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios el IBEC no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el

adjudicatario

tiene que asumir conforme al previsto en los pliegos de la licitación y documentación aneja.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero¹.

6. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por el IBEC del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de durada/plazo de ejecución del contrato es el que figura al apartado C del Cuadro resumen de Características o, en el supuesto de que corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El contrato se podrá prorrogar, por mutuo acuerdo de las partes, si así se ha previsto en el apartado C.1 del Cuadro resumen de Características. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación al acabado del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las

¹Artículo 132. Conservación de documentos 1. Los perceptores deben mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación en relación con la financiación, y deben mantener y conservar los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, en su defecto, de la operación. Este período es de 1 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. 2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones relativas a compromisos y res jurídicos o relativos a investigaciones del OLAF deben conservarse hasta que éste se auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones del OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplica una vez estas investigaciones se han notificado al perceptor. 3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, en forma de copias compulsadas de originales o en soporte de datos aceptados de forma común, tales como versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarias originales si los documentos cumplen los requisitos legales aplicables para ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

partes.

Aun así, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece el nuevo contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos exigidos al artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto al artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada a los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con lo que dispone el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará una vez concluida la fase de negociación.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que IBEC pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el informe de necesidad y de insuficiencia de medios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al/los licitador/es toda aquella documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

En conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designa como responsable del contrato por parte del IBEC, la persona indicada al apartado T del Cuadro resumen de Características, a quienes corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme al que se dispone a los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por

razón de la cuantía de este, es la persona indicada al apartado S.1 del Cuadro resumen de Características.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- EMPRESA/S INVITADAS A PRESENTAR OFERTA

En la presente contratación, que se adjudica en virtud del establecido al artículo 168.a). 2.º de la LCSP a través del procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas/derechos exclusivos, se invitará a presentar oferta a la/s empresa/s indicada/s en el apartado R del Cuadro resumen de Características que es la única que puede realizar el objeto del presente contrato, en conformidad con el previsto al informe de necesidad que consta en el presente expediente.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES INVITADOS

1. Podrán contratar con el IBEC las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguno de las prohibiciones de contratar que se recogen al artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Aun así, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, solo se podrá recurrir a las capacidades otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichos capacitados. Estos terceros tendrán que acreditar la capacidad, aptitud y solvencia requeridos al presente pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta al Anexo n.º 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmada.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades,

el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

3. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los criterios de solvencia indicados al Anexo n.º 3. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/se. Sin perjuicio de esto, el IBEC podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

4. Las empresas **extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.²**

5. El IBEC podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el IBEC.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del

² **Artículo 68. Empresas no comunitarias.**

1. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre A.

7. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/nada fijos con cincuenta o más trabajadores/nada deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICION/ES DE LOS LICITADOR/ES INVITADO/S: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto del suministro objeto del presente contrato o de cada lote, si es el caso, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al/los licitador/es. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador/Todos los licitadores habrá/n de señalar en el momento de presentar su/s propuesta/s un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, indicando su NIF a efectos de comunicaciones.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido al artículo 140.a.4º de la LCSP, el/los licitador/es habrá/n de identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se pose a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Para dar cumplimiento a la designación del medio de notificación, el licitador/todos los licitadores habrá/n de presentar el correspondiente documento firmado por el legal representante relativo a este asunto, de acuerdo con el Anexo n.º 1, que se adjunta al presente Pliego.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente

procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

2. En caso de que la presentación en formato electrónico no fuera posible y las ofertas se envíen por correo postal dentro de plazo, los licitadores tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos son, como máximo, las señaladas en la invitación remitida a los licitadores y anunciarlas al IBEC mediante telegrama, telefax o correo electrónico que el IBEC tendrá que recibir dentro del mismo día.

El anuncio al IBEC por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fehacientemente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida si es recibimiento por el IBEC con posterioridad al plazo señalado al anuncio de licitación. En caso de que después de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no se hubiera recibido al IBEC la proposición enviada por correo y anunciada dentro del plazo, esta no será admitida en ningún caso.

3. Las ofertas deberán tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. En caso de preverse lotes, cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción del que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen a la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que exista división en lotes el órgano de contratación podrá limitar la participación a los mismos en función de las reglas que establezca.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS

DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Presentación electrónica:

1. Las proposiciones constarán de dos (2) Sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El **Sobre A** tiene que contener la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y el **Sobre B** la documentación relativa a los criterios de adjudicación -ajustándose esta al modelo que figura como anexo al presente Pliego- y la documentación justificativa del cumplimiento del PPT, firmada por el licitador o persona que lo represente.

El licitador podrá indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. La empresa licitadora tiene que presentar la documentación que confirme su oferta en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante el enlace facilitado.

Una vez acceda a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, la empresa licitadora tendrá que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirá un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La empresa licitadora tiene que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrá para presentar su oferta a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, la empresa licitadora tendrá que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. La empresa licitadora puede preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por la empresa licitadora esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta.

En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

La empresa licitadora podrá presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a la empresa licitadora en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

4. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
PDF

5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

6. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable anexada al presente

Pliego, de acuerdo con el que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/s corráis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha posado a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las

notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña desechable).

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/IBEC

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

9. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES INVITADOS: DOCUMENTACIÓN

10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE A

El "Sobre A" tiene que contener el/s documento/s que a continuación se indican:

10.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), o bien, en caso de no disponer del mismo, el formulario debidamente cumplimentado establecido en el **Anexo número 1**.

Cumplimentar el DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios otras entidades o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en el Anexo n.º 1 o en el DEUC y presentar otro anexo o DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en el presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego.

10.1.2. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades otras entidades, tendrá que aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con el que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

10.1.3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que en conformidad con el apartado F del Cuadro resumen de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas al apartado 1 del artículo 108 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

10.1.4. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto al artículo 69.3 de la LCSP.

10.1.5. Las **empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador** (Anexo 13).

10.1.6. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

10.1.7. Documentación conforme el licitador invitado es el único que puede efectuar el suministro objeto del contrato.

10.1.8. Declaración responsable incluida al Anexo n.º 8, si procede.

10.1.9. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

SOBRE B

El "Sobre B" tiene que contener el/s documento/s que a continuación se indican:

10.2.1 Oferta técnica y/o referencias que contendrá los siguientes aspectos:

Memoria técnica descriptiva sobre el suministro objeto del contrato, dando cumplimiento a los requerimientos técnicos específicos descritos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.2. Oferta económica y resto de aspectos a negociar/valorar, de acuerdo con el Anexo n.º 2 del presente Pliego.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, si procede. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia. El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al Anexo n.º 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

La propuesta tendrá que acreditar el cumplimiento de los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que tienen que cumplir todas las ofertas recogidas a la Cláusula 7 del presente Pliego.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La/s oferta/s definitiva/s presentada/s por la empresa/s invitada/s después de la negociación previa será/n estudiada/s, valorada/s de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

La presentación de la proposición/ofrecida definitiva por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IBEC.

2. En caso de haber más de un licitador, la adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. El IBEC cuando ninguna de las ofertas logre la puntuación mínima exigida por ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en

conformidad con el que se indique en el Anexo n.º 4.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos del IBEC de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 326 de la LCSP, "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia [...]".

En consecuencia, licitándose el presente procedimiento en base al artículo 168 a) 2º de la LCSP, en el que únicamente se va a invitar a un licitador a presentar oferta, no se constituirá la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES, NEGOCIACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

1. Finalizado el plazo establecido a la invitación para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre A", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida a la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

El órgano de contratación podrán requerir al/s licitador/s que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento del requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, si procede, se comunicará al/los licitador/es la existencia de defectos

u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre A, salvo que sea considerada enmendable por el IBEC y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

4. Una vez examinada y calificada la documentación general presentada en el Sobre A y enmendados, si procediese, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se determinará la admisión de la /se emprendida/se invitada/se en el presente procedimiento de contratación y se procederá a la apertura del/s Sobre B.

5. Una vez abiertas las proposiciones contenidas al Sobre B y comprobada la documentación incorporada al mismo, los servicios dependientes del órgano de contratación identificarán aquellas ofertas que tengan que ser excluidas para no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego. Las ofertas contenidas al Sobre B tendrán la consideración de ofertas iniciales a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.

Los servicios técnicos del IBEC valorarán las ofertas contenidas en el Sobre B y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación, si es el caso, o al órgano de contratación.

6. Iniciada la fase de negociación, el órgano de contratación, directamente o a través de sus servicios técnicos, negociará con el/los licitador/es la/s oferta/s iniciales que hubiesen presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubieran formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados a los pliegos y, en su caso, a los documentos complementarios.

Los extremos objeto de negociación serán los indicados al Anexo n.º 4.

Las invitaciones a negociar se enviarán por escrito a todos los licitadores a través de medios electrónicos y se los otorgará un plazo suficiente para que puedan reformular

sus ofertas. Este plazo en ningún caso será inferior a 3 días hábiles.

Las ofertas revisadas o adaptadas también tendrán que ser libradas en formato electrónico, a través de la herramienta de Oferta telemática.

7. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará de este hecho a todos los licitadores, en caso de que hubiera más de uno, y otorgará un plazo común para que todos ellos, por última vez, presenten ofertas nuevas o revisadas.

Las últimas ofertas nuevas o revisadas que se hayan presentado por parte de los licitadores tendrán la consideración de ofertas definitivas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación verificarán que las ofertas definitivas se ajusten a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos al Pliego y formularán la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular dicha propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

8. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de los servicios dependientes o de la Mesa de Contratación, si es el caso, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, en conformidad con aquello

dispuesto al artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

En caso de que la empresa no se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil

que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público

correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas al artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas restarán obligadas solidariamente ante el IBEC.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante

o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado al IBEC y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente agasajada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo n.º 5.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con aquello establecido en el presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificando de constitución de la garantía definitiva.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los

supuestos de exención de este impuesto recogidos al artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan

de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 10 de este Pliego.

h) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 12 de este Pliego.

i) Acta de titularidad real del contratista y subcontratistas con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

j) Los contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

(i) Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta al RELI tendrá que ser aportada a banda.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- (iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.
- (iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.
- (v) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 10 de este Pliego
- (vi) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 12 de este Pliego
- (vii) Acta de titularidad real del contratista y subcontratistas con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- (viii) Los contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince 10 días naturales, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación, según lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este mismo supuesto, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista a la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se tendrá que formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

En caso de que en el apartado G del Cuadro resumen de Características se establezca la obligación de constituir garantía definitiva esta será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas al artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva se podrá constituir mediante retención en precio. Esta retención se

hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La garantía definitiva será devuelta al contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que estas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará los suministros en conformidad con el establecido al Anexo

n.º 7.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte del IBEC.

La/las factura/s se incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por el IBEC.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA I REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por el IBEC desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porqué la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato del IBEC determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas cabe poder directivo.

El IBEC también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato las indicadas al Anexo n.º 6.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud del IBEC, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con el IBEC y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego, si es el caso. A tal efecto, el IBEC descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud del IBEC, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo del contrato.
- i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

- j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los

- comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- m. Librar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.

CLÁUSULA 21.- CLÁUSULA ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio

de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que tendrá que suministrar hasta la recepción de estos por parte del IBEC.

Una vez librada/s y, en su caso, instalado/s configurado/s y posado/s en marcha el objeto o bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas se levantará un acta de recepción, excepto en el supuesto que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria porque proceda a la enmienda de los defectos observados o proceda, si se tercia, a la sustitución del material.

En caso de que no se enmienden los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, el IBEC se encontrará facultado para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto al apartado H del Cuadro resumen de Características o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. En caso de que así se haga constar en el apartado Q.1 del Cuadro resumen de Características, la adjudicataria podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos a la LCSP y en este Pliego.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tendrá que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tendrá que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tendrá que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

1. Resta prohibida la cesión de los derechos y obligaciones derivadas del contrato a favor de una tercera persona. La cesión del Contrato, en caso de que así se haga

constar en el apartado Q.2 del Cuadro resumen de Características, se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, si se tercia. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte del IBEC.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, el IBEC podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria tendrá que resarcir al IBEC o al personal dependiente por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IBEC podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal del IBEC.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar al IBEC de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

- La demora en más de 15 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- En caso de tratarse de suministros sucesivos, falta de entrega de los bienes objeto

del contrato durante un plazo superior a 10 días.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IBEC, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente en caso de que se tengan que ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimientos de los bienes.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IBEC.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IBEC, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IBEC.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Carencia de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- En caso de tratarse de suministros sucesivos, carencia de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 20 días.
- La demora en más de 30 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- La entrega de elementos diferentes a los que se describan a la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el IBEC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en la oferta de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si fuese el caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del

- Pla de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
 - En caso de tratarse de suministros sucesivos, carencia de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 30 días.
 - La demora en más de 6 semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IBEC resolverá.
 - La demora de la entrega del bien objeto o partes/componentes de los mismo y puesta a punto que impida el plazo de ejecución del proyecto

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IBEC podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 2% del importe del contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refieren los pliego, se impondrán una penalización del 5% del importe del contrato.

En caso de que se hayan previsto obligaciones de especial ejecución en materia ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento: un 2% del importe objeto del contrato.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI– (**Anexo 11 de este pliego**), para el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como por la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 de este pliego**) se prevén las siguientes penalidades: un 5% del importe del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento

de los pagos, se podrán imponer las siguientes penalidades, de las que responderá la garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se haya/n de abonar a la adjudicataria.

El IBEC se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas al artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacitado técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por el IBEC para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer

CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales del IBEC y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas

objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.
2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B del Cuadro resumen de Características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.
3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- a. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos al artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- b. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos al artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Las indicadas en el apartado P del Cuadro resumen de Características del presente Pliego, si es el caso.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:
 - Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
 - Informe Jurídico manifestante, en su caso, su procedencia.
 - Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y

comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información al IBEC con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas del IBEC, ubicadas en la calle Baldori Reixac, 10-12, 2ª planta, de Barcelona (08028) y será tratada por el IBEC por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación al IBEC. Los destinatarios de esta información serán el propio IBEC, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o

aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

- d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza al IBEC a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose al IBEC, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique el IBEC, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Así mismo, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

En caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado al artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Català de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que tienen que regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos al artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de qué sea el acto que se recorra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas al apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican a las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquier de los lugares establecidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

5. Al escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

En caso de los contratos susceptibles de recurso de alzada impropio

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto al artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Empresa y Conocimiento en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación

al Perfil de contratante del IBEC.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de

la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Barcelona, a data de la signatura electrònica

Josep Samitier
Director

Sergi Camacho
Director de gestió

ANEXO N.º 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (Incluir dentro del Sobre A)

El Sr., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato, con el número de referencia del expediente, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que los datos de identificación concretas de (licitador) son:

- Denominación de la sociedad: [.....]
- NIF [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Persona de contacto: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Fax: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- Dirección internet (dirección de la página web) (si procede): [.....]
- PYME: SÍ/NO

2.- Que el licitador no/sí está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otras.

(en caso de respuesta afirmativa)

- (a) indíquese la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos ...): [.....]
- (b) identifíquese a los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [.....]
- (c) si procede, nombre del grupo participando: [.....]

3.- Que, a los efectos del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados del licitador:

- Nombre: [.....]
- Cargo/Representación en la cual actúa: [.....]

- Dirección postal: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- NIF: [.....]

4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poderlo acreditar en el momento que sea requerida.

Consecuentemente, se compromete en el momento que sea requerido por el IBEC a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud y solvencia exigida al procedimiento.

5.- Que la empresa que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente.

6.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado español.

7.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.

8.- Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el IBEC debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.

9.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

10.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por el IBEC, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

11.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor para no agasajar aquello establecido al artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo luto, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.

12.- Que en relación con la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones la dirección de correo electrónico:

13.- Que la empresa tiene intención de subcontratar (si procede)

14.- Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación de es exacto y veraz

y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de
..... de

Firma

ANEXO N.º 2

MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN/ADJUDICACIÓN

El Sr. con residencia a
calle..... n.º enterado del anuncio publicado al
..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del suministro de “.....”, se compromete en nombre
(propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las
siguientes condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)	Importe del IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)
Oferta económica		N/A	

B) Mejora relativa a la ampliación del plazo mínimo de garantía:

Número de meses de ampliación respecto al mínimo: _____

Plazo de validez de la oferta..... meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe
y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO N.º 3

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a finales del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual tendrá que ser de como mínimo un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por el IBEC.

B) Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los empresarios tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe (sin impuestos) igual o superior al valor estimado del contrato.

C) Documentación adicional específica:

Documentación acreditativa del marcaje CE de los productos.
Certificado de exclusividad

ANEXO N.º 4

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN/ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En conformidad con los artículos 145.1, 169 y 170 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación:

- **Precio: hasta 40 puntos**

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Justificación fórmula: En aplicación de la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

- **Ampliación del plazo de garantía: hasta 60 puntos**

Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional al mínimo de garantía exigida. A partir de 3 años adicionales la puntuación máxima será de 60 puntos.

ANEXO N.º 5

CERTIFICACIÓN VIGENCIA DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El que firma, certifica:

Que las escrituras solicitadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....

Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....

Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEXO NÚM 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Las **condiciones especiales de ejecución** de carácter social, ético y/o medioambiental de obligado cumplimiento son las siguientes:

- a) Obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición se puede acreditar con una declaración responsable que presente el contratista, cuando sea requerido.

- b) Obligación de disponer en todo caso de un plan de igualdad con el fin de eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre en el mercado correspondiente, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el ámbito laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable, cuando sea requerida, sin perjuicio que se pueda requerir la presentación de documentación acreditativa adicional.

- c) Aquellas establecidas en la cláusula XI) del Informe justificativo de esta contratación.

Las **obligaciones esenciales** del contrato son las siguientes:

El adjudicatario está obligado a efectuar el suministro, en las mejores condiciones posibles y a cumplir con todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Está obligado también a:

- a) Cumplimiento de las entregas sin más dilación en el caso de suministros de trato sucesivo y de acuerdo con los periodos que fijen los pedidos programados.
- b) Cumplimiento en la calidad y características del producto de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las prescripciones técnicas de los productos adjudicados.
- c) Cumplimiento del contrato sin que haya renunciado a la adjudicación de un código o de un contrato por causas imputables al proveedor no justificadas adecuadamente.
- d) El adjudicatario estará obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la utilización de los productos suministrados.

- e) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- f) También está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.
- g) El adjudicatario tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el IBEC, derivadas de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el contratista y, si procede, las emprendidas subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- h) Someterse en todo momento a las indicaciones que le dicten la Dirección correspondiente del IBEC.
- i) Designar una persona responsable para la buena marcha de los suministros, que hará de enlace con la Dirección correspondiente del IBEC.
- j) Guardar reserva de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- k) Aportar todo el personal suficiente por la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y con plena responsabilidad, para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del IBEC. Todo el personal que ejecute el contrato dependerá únicamente del contratista adjudicatario, a todos los efectos sin que exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral con el IBEC.
- l) Ser responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y al IBEC o al personal que depende.
- m) La ejecución del contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario.
- n) No se podrá efectuar la subcontratación o cesión de contrato, sin autorización expreso del IBEC y de acuerdo con los art. 215 y 214 de la LCSP.
- o) Así mismo, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones objeto del contrato, reclamada su ejecución a través de la Dirección correspondiente, el IBEC podrá ordenar su realización, corriendo los gastos de la misma a cargo del contratista.

ANEXO N.º 7

FACTURACIÓN

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Así, el adjudicatario tendrá que librar sus facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Sector Público de Cataluña. Para mayor información podéis consultar este enlace:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/

La generación de estas facturas se corresponderá con los suministros realizados debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del IBEC.

A la factura se tendrá que identificar el número de expediente con el que se ha licitado el contrato.

El/s pago/s del suministro se realizará de acuerdo con el contenido de la LCSP y únicamente mediante transferencia bancaria y previa recepción de la factura al departamento de Finanzas del IBEC, a través de los canales descritos anteriormente.

Durante la vigencia del contrato no tendrá lugar ningún incremento de precio.

Cualquier modificación sobre el IVA será motivo de revisión, no pudiendo repercutir jefe otro incremento.

La facturación tendrá que emitirse con redondeo a dos dígitos, conforme a aquello

establecido al artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en el web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda al apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

ANEXO N.º 8

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA

El/la señor/a con DNI n.º en nombre propio / en nombre y representación de..... de la cual actúa en calidad de ... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor.... en fecha ... y número de protocolo.... declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato.....

- Que la empresa dispone de la documentación acreditativa del marcaje CE de los productos.

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable,

(lugar y fecha)

Firma

ANEXO 10

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Contrato:

Exp. 03/2024

Yo, el abajo firmante/ada, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal a [domicilio entidad], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré si procede a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por las siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haber, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

ANEXO 11

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS POR LOS BENEFICIARIOS

Contrato:

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], como consejero/a delegado/*ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal a [domicilio entidad], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos al componente 17 "Biotecnología en Salud" manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré si procede a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (*DNSH, por las siglas en inglés do no significando *harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del *PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haber, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

ANEXO 12

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Biotecnología aplicada a
la Salud», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos
de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional
en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del
perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la
Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos
desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del
presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los
efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión
presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los
fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15,
apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión
de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto
a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de

cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO 13

Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles (de Barcelona)

En virtud del artículo **140.1.F** de la LCSP y el apartado **10.1.5.** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el contrato "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN SISTEMA DE MICROSCOPIA BRILLOUIN CON DESTINO LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA"" (Exp. 03/2024):

D./D^a. con DNI/NIE/Pasaporte N^o, en su condición de representante legal de la empresa, domiciliada en, n^o, en la que ostenta el cargo de,

DECLARA

Que la empresa a la que pertenece se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona de cualquier orden, por ser el contrato ejecutado en dicha ciudad, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, **con expresa renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.**

TECHNICAL SPECIFICATIONS FOR THE CONTRACTING OF A "SUPPLY, INSTALLATION, COMMISSIONING, AND TRAINING OF A BRILLOUIN MICROSCOPY SYSTEM FOR THE «FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA »"

Exp. 08/2024

PRELIMINARY CONSIDERATIONS

This contract is funded by the European Union's Recovery and Resilience Mechanism, established by Council Regulation (EU) 2020/2094 of December 14, 2020, establishing a European Union Recovery Instrument to support recovery from the COVID-19 crisis, and regulated according to Regulation (EU) 2021/241 of the European Parliament and of the Council of February 12, 2021, establishing the Recovery and Resilience Mechanism.

The funding for this equipment is part of the following reform and investment:

COMPONENT 17: Institutional reform and strengthening of the national science and technology system.

This measure is not associated with a green or digital tag as provided for in Annexes VI and VII of Regulation 2021/241 of the European Parliament and of the Council of February 12, 2021, establishing the Recovery and Resilience Mechanism.

Likewise, it is hereby stated that in compliance with what is stipulated in the Recovery Plan, in Regulation (EU) 2021/241 of February 12, 2021, establishing the Recovery and Resilience Mechanism, and its implementing regulations, in particular Commission Communication (2021/C58/01) Technical Guide on the application of the principle of "Do No Significant Harm", as well as what is required in the Council Implementing Decision, regarding the approval of the evaluation of Spain's recovery and resilience plan (CID), all funded actions carried out under this contract must respect the principle of not causing significant harm to the environment (**DNSH** principle, "Do No Significant Harm"). This includes compliance with the specific conditions provided for in Component 17, investment I1 within which it is framed.

1. OBJECT OF THE CONTRACT

This document establishes the technical condition to purchase a Brillouin Microscopy system to be installed in the *Institut de Bioenginyeria de Catalunya (IBEC)*

Purchasing will cover delivery, installation, commissioning, and training.

2. PLACE OF DELIVERY AND INSTALLATION

Fundación Institut de Bioenginyeria de Catalunya
Av. Gregorio Marañón, 6 - Rampa 2
Edificio Clúster I – LAB. EMS1C54
08028 Barcelona

3. PARTS AND COMPONENTS OF THE SUPPLY

- 3.1. Brillouin microscope system with spectrometer incorporated.
- 3.2. Computer and software
- 3.3. User Manuals

4. TECHNICAL SPECIFICATIONS OF THE SUPPLY

Below, the minimal technical requirements for the supply, installation, commissioning, and training of a Brillouin Microscopy System to be purchased to IBEC.

4.1. Brillouin microscopy system with spectrometer incorporated.

The Brillouin Microscopy System must meet all and one of the following technical requirements:

1. Excitation with a CW laser at 660nm
2. Brillouin spectrometric unit with a spectral resolution of at least 2pm in a 1nm window around the laser peak, laser suppression of at least 50dB at 660nm and overall contrast of at least 100dB
3. Research-grade fully motorized inverted microscope with brightfield illumination, objectives turret with 20X and 40X objectives, motorized 6 place fluorescence filter cube turrets with 4 channel multi-LED light source, Orca Flash 4 camera, 100mW laser at 660 nm, sCMOS camera.
4. XYZ motorized precision stage to move the sample.
5. Integration of the spectrometric unit and the excitation laser in the microscope stage, ensuring a confocal geometry for the Brillouin signal.

4.2. Computer and software

Computer

The equipment will include a desktop computer that must meet each and every one of the following technical requirements:

- PC Workstation with the necessary capacity for the correct operation of the equipment.
- Monitor of approximately 37.5 inches and 3840x1600 pixels.
- Optical mouse and keyboard.

Software

The software must have, at a minimum, each and every one of the following features:

- That provides all the appropriate functions for the complete operation of the Brillouin microscopy system with spectrometer incorporated.
- The software must allow to drive the XYZ stage and the Brillouin spectrometer from the same interface to obtain Brillouin maps.
- A Windows 10 user interface tested with all required SpectraLoK software, and drivers should be included in the supply.
- LabVIEW drivers should be included in the supply.
- A minimum of 1 license of all the drivers necessary for the correct functioning of the system must be included.

4.3. User Manuals

A version in English and Spanish should be included, either in electronic or paper format, for all equipment manuals and their various operating modes.

5. PACKING AND TRANSPORTATION

The award company must properly package the equipment so that it arrives in perfect condition. Any damage to the materials caused during transportation and installation (if installation is requested in this technical specification) will be the responsibility of the awarded company.

The freight charges and installation costs (if installation is requested in this technical specification) will be borne by the awarded company.

The different elements subject to this contract will be distributed and assembled (if assembly is requested in this technical specification) following instructions defined by IBEC.

The award company must remove and manage all waste generated during unpacking and installation (if installation is requested in this technical specification). The supply will not be considered complete until all waste generated by the supply and installation (if installation is requested in this Technical Specification) has been properly disposed of.

6. INSTALLATION, COMMISSIONING, AND TRAINING

The award company will be obligated to supply, install, and put into operation the equipment described above, including the provision of all necessary elements for its proper functioning, as well as the human and material resources required to carry out its execution.

The delivery, installation, commissioning, and validation will take place within a maximum period of **22 weeks**. The deadline will be calculated from the day following the formalization of the contract, unless otherwise notified by IBEC.

Three days training at IBEC will be delivered by the technical personnel of the provider and after the equipment has been fully installed. Costings will be covered by the provider. The training date will be agreed upon in advance.

A trial period of **2 months** is established to verify the operation of the equipment. This period will begin once the delivery, installation, commissioning, and training of the equipment have been completed.

Once the equipment subject to the contract has been delivered and installed, quality control has been successfully completed, operation tests have been concluded, and its compliance with the provisions of this Technical Specifications Document has been verified, the corresponding acceptance certificate will be issued. From that moment on, the warranty period will start.

7. MÍNIMUM WARRANTY AND AFTER-SALES TECHNICAL SERVICE

The warranty for the tendered equipment will be specified in the table below and will cover any manufacturing and operational defects, starting from the issuance of the final acceptance certificate for the equipment. This warranty will include the following obligations:

- Phone/online cover to discuss any problems, instabilities, expected or unexpected difficulties with the system.
- Replacement of defective parts within 15 days
- Technical 'in situ' support for major problems that can't be addressed through online/phone discussion.
- In case of a major breakdown that made the equipment non-operational for more than 2 weeks, the provider will send a replacement while the original system is repaired.
- Free Access to online seminars organized by the provided.

Description	Minimum warranty
Brillouin Microscopy system	2

In the third year, the provider will support IBEC with:

- Phone/online support for technical problems.
- Free access to online seminars.
- 12 h/year of technical advice on new applications.
- Software updates to improve the system.

IMPORTANT: The award company must submit an explanatory memorandum regarding the support service, updates, maintenance, and technical assistance, along with all response times in the event of incidents. This memorandum should also specify the cost of this service (including labor and travel expenses) and the maintenance cost, once the minimum 2-year warranty period required, or the warranty period offered by the awardee (if longer) has concluded.

The minimum warranty periods indicated may be subject to extension as outlined in Annex 4 of the Specific Clauses Document.

8. ENVIRONMENTAL CLAUSE

It is noted that in compliance with the provisions of the Recovery Plan, Regulation (EU) 2021/241 of February 12, 2021, establishing the Recovery and Resilience Mechanism, and its implementing regulations, in particular Commission Communication (2021/C58/01) Technical Guide on the application of the principle of "Do No Significant Harm", as well as what is required in the Council Implementing Decision regarding the approval of the evaluation of Spain's recovery and resilience plan (CID), all funded actions carried out under this contract must respect the principle of not causing significant harm to the environment (DNSH principle, "Do No Significant Harm"). This includes compliance with the specific conditions provided for in Component 17, measure I1 within which it is framed.

During the execution of the actions subject to the contract, no significant harm to the environment will occur, in accordance with Article 17 of Regulation (EU) 2020/852.

The activities carried out will not cause direct effects on the environment, nor primary indirect effects throughout their lifecycle, understood as those that may materialize once the activity has been carried out.

The activities carried out by the awarded company under this contract will not generate waste that, in long-term disposal, could cause environmental damage, as this is one of the situations excluded from financing by the Recovery, Transformation, and Resilience Plan in accordance with the Technical Guide on the application of the principle "Do No Significant Harm" under the Regulation on the Recovery and Resilience Mechanism (2021/C 58/01), the Council Implementing Decision Proposal regarding the approval of the evaluation of Spain's recovery and resilience plan and its annex.

The activities carried out by the awarded company will be adapted, if applicable, to the characteristics set for the measure and sub-measure of the assigned component, as reflected in the Recovery, Transformation, and Resilience Plan.

The activities carried out will comply with the current environmental regulations that are applicable, especially with:

- Directive (EU) 2018/1 on integrated pollution prevention and control, and state, autonomous, and/or municipal regulations derived from it.
- Royal Decree 1066/2001, and Recommendation of the Council of Ministers of the European Union (RCMSUE) 1999/519/EC, concerning the exposure of the general public to electromagnetic fields from 0 Hz to 300 GHz.
- Directive 2008/98/EC on waste, amended by Directive (EU) 2018/851, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom.
- Directive 2002/49/EC on environmental noise assessment and management, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom.
- Directive 2008/50/EC on ambient air quality, and state, regional, and/or municipal regulations derived therefrom.

Considering that this measure refers to equipment, the company will take all necessary measures to avoid significant emissions of greenhouse gases (GHG) into the atmosphere.

Specifically, the company will ensure that:

- The equipment complies with the requirements related to energy consumption and material efficiency established in Directive 2009/125/EC of the European Parliament and of the Council of October 21, 2009, establishing a framework for the setting of eco-design requirements for energy-related products, for servers and data storage, or computers and computer servers or electronic displays.
- The equipment shall not contain the restricted substances listed in Annex II of Directive 2011/65/EU of the European Parliament and of the Council of June 8, 2011, on the restriction of the use of certain hazardous substances in electrical and electronic equipment, except when the concentration values by weight in homogeneous materials do not exceed those listed to the said Annex.
- At end-of-life, the equipment may be subjected to preparation for reuse, recovery, or recycling operations, or appropriate treatment, including the removal of all fluids and selective treatment in accordance with Annex VII of Directive (EU) 2012/19 of the European Parliament and of the Council of July 4, 2012, on waste electrical and electronic equipment.

For the transport, installation, and commissioning operations of the equipment covered by the contract, the awarded company will implement waste minimization measures. If waste is generated, it will be responsible for its collection, preparation for reuse, recovery, or recycling operations, or appropriate treatment. The waste generated in these operations may not be left at the IBEC or PCB facilities, nor may it be deposited in bins or containers belonging to IBEC, PCB, or municipal facilities.

The awarded company must demonstrate compliance with international environmental management standards such as those specified in ISO 14001 or, alternatively, have systems for planning, action, and verification equivalent to ISO 14001 to manage and identify the environmental risks associated with its activity,

including but not limited to the manufacturing of the requested equipment and their accessories.

MONITORING AND CONTROL METHODS FOR COMPLIANCE WITH CONDITIONS

Regarding compliance with environmental and social requirements, the following instruments may be used:

- The awarded company must sign, before contract formalization, a commitment declaration regarding the implementation of actions under the Recovery, Transformation, and Resilience Plan (PTRP) a compliance with the principle of not causing significant harm to the environment, including Annex 10 of the special administrative clauses.
- Provide a manual detailing the instructions for disassembly of the equipment, including operations for reuse, recovery, or recycling, or appropriate treatment, including fluid removal and selective treatment, applicable to each of the materials or parts composing it. The manual must include a table summarizing, expressed as a percentage by weight, the expected destination of the materials that make up the equipment at the end of its useful life, according to the following options: reuse (including recovery and recycling), energy recovery and rejection/disposal.
- For the transport, installation, and commissioning operations of the equipment covered by the contract, the awarded company shall implement waste minimization measures. The waste generated in these operations cannot be left at the IBEC or PCB facilities, nor can it be deposited in bins or containers belonging to IBEC, PCB or municipal facilities.

Dr. Isabel Oliveira

Head of Core Facilities Unit

ANNEX 3

PRINCIPIS ÈTICS I REGLES DE CONDUCTA ALS QUE ELS LICITADORS I ELS CONTRACTISTES HAN D'ADEQUAR LA SEVA ACTIVITAT

D'acord amb l'article 55.2 de la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les administracions i els organismes compresos en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei han d'incloure, en els plecs de clàusules contractuals i en les bases de convocatòria de subvencions o ajuts, els principis ètics i les regles de conducta als quals han d'adequar l'activitat els contractistes i les persones beneficiàries, i han de determinar els efectes d'un eventual incompliment d'aquests principis.

En compliment d'aquesta previsió legal, es fan públics els principis ètics i les regles de conducta als quals els licitadors i els contractistes han d'adequar la seva activitat en les seves relacions contractuals en l'àmbit de la contractació pública del sector públic de Catalunya.

Aquests principis i regles de conducta han d'ésser inclosos en tots els plecs de clàusules o documents reguladors de la contractació.

Així mateix, i de conformitat amb l'article 3.5 de la Llei 19/2014, els contractes del sector públic han d'incloure les obligacions dels adjudicataris de facilitar informació establertes per aquesta llei, sens perjudici del compliment de les obligacions de transparència.

1.- Els licitadors i els contractistes han d'adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol mena de pràctica corrupta i posar en coneixement dels òrgans competents qualsevol manifestació d'aquestes pràctiques que, al seu parer, sigui present o pugui afectar el procediment o la relació contractual. Particularment s'abstindran de realitzar qualsevol acció que pugui vulnerar els principis d'igualtat d'oportunitats i de lliure concurrència.

2.- Amb caràcter general, els licitadors i els contractistes, en l'exercici de la seva activitat, assumeixen les obligacions següents:

- a) Observar els principis, les normes i els cànons ètics propis de les activitats, els oficis i/o les professions corresponents a les prestacions objectes dels contractes.
- b) No realitzar accions que posin en risc l'interès públic en l'àmbit del contracte o de les prestacions a licitar.
- c) Denunciar les situacions irregulars que es puguin presentar en els processos de contractació pública o durant l'execució dels contractes.

3.- En particular, els licitadors i els contractistes assumeixen les obligacions següents:

- a) Comunicar immediatament a l'òrgan de contractació les possibles situacions de conflicte d'interessos. Constitueixen en tot cas situacions de conflicte d'interessos les contingudes a l'article 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- b) No sol·licitar, directament o indirectament, que un càrrec o empleat públic influeixi en l'adjudicació del contracte.
- c) No oferir ni facilitar a càrrecs o empleats públics avantatges per a ells mateixos o per a terceres persones amb la voluntat d'incidir en un procediment contractual.
- d) Respectar els principis de lliure mercat i de concurrència competitiva i abstenir-se de realitzar conductes que tinguin per objecte o puguin produir l'efecte d'impedir, restringir o falsejar la competència, com per exemple els comportaments col·lusoris o de

competència fraudulenta (ofertes de resguard, eliminació d'ofertes, assignació de mercats, rotació d'ofertes, etc.).

- e) No utilitzar informació confidencial, coneguda mitjançant el contracte i/o durant la licitació, per obtenir, directament o indirectament, un avantatge o benefici.
- f) Col·laborar amb l'òrgan de contractació en les actuacions que aquest realitzi per al seguiment i/o l'avaluació del compliment del contracte, particularment facilitant la informació que li sigui sol·licitada per a aquestes finalitats.
- g) Complir les obligacions de facilitar informació que la legislació de transparència i els contractes del sector públic imposen als adjudicataris en relació amb l'Administració o administracions de referència, sens perjudici del compliment de les obligacions de transparència que els pertoquin de forma directa per previsió legal.
- h) Denunciar els actes dels quals tingui coneixement i que puguin comportar una infracció de les obligacions contingudes en aquesta clàusula.

4.- L'incompliment de les obligacions contingudes a l'apartat anterior per part dels licitadors o contractistes s'ha de preveure com a causa, d'acord amb la legislació de contractació pública, de resolució del contracte, sens perjudici d'aquelles altres possibles conseqüències previstes a la legislació vigent.

Audit trail

Details

FILE NAME Contracte definitiu 08_2024 (1).pdf - 12/18/24, 12:05 PM

STATUS ● Signed

STATUS TIMESTAMP
2024/12/18
18:00:32 UTC

Activity



SENT

gsenechal@lightmachinery.com **sent** a signature request to:
• John Hunter (jhunter@lightmachinery.com)

2024/12/18
17:06:15 UTC



SIGNED

Signed by John Hunter (jhunter@lightmachinery.com)

2024/12/18
18:00:32 UTC



COMPLETED

This document has been signed by all signers and is **complete**

2024/12/18
18:00:32 UTC

The email address indicated above for each signer may be associated with a Google account, and may either be the primary email address or secondary email address associated with that account.